

1341 - Automotor - Registro

Establece que la Municipalidad de la Capital otorgará con excepción de todo trámite reglamentario el carnet de conductor de sus propios vehículos a los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo, Legisladores y Miembros del Superior Tribunal que lo soliciten y mientras dure sus funciones.

Fecha de Sanción: 27/06/1949

Fecha Promulgación: 06/07/1949

Fecha P.B. Oficial: 26/07/1949

Estado de la Ley:

Veto:

1341 - Poder Judicial - Magistrados y Funcionarios

Otorga con excepción de todo trámite reglamentario el carnet de conductor de sus propios vehículos a los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo, Legisladores y Miembros del Superior Tribunal que lo soliciten y mientras duren en sus funciones.

Fecha de Sanción: 27/06/1949

Fecha Promulgación: 06/07/1949

Fecha P.B. Oficial: 26/07/1949

Estado de la Ley:

Veto:

1341 - Poder Legislativo - Legisladores

Otorga con excepción de todo trámite reglamentario el carnet de conductor de sus propios vehículos a los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo, Legisladores y Miembros del Superior Tribunal que lo soliciten y mientras duren en sus funciones.

Fecha de Sanción: 27/06/1949

Fecha Promulgación: 06/07/1949

Fecha P.B. Oficial: 26/07/1949

Estado de la Ley:

Veto: